



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 93/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

C. JESUS MANUEL CRUZ GONZALEZ.
(DEMANDANDO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 93/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE DANIEL NAPOLES FLORES, APODERADO LEGAL DE LA ACTORA, LA C. PAULINA IZQUIERDO RIVERO, EN CONTRA DE CAFE SIRENA S. DE R.L. DE C.V., ASESORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. Y JESUS MANUEL CRUZ GONZALEZ.-

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 09 de junio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE;
A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

Vistos: El escrito del licenciado Jose Daniel Napoles Flores; por medio del cual formula su réplica respecto al capítulo de prestaciones y excepciones, así como también objeta las pruebas de su contraparte; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que de autos se advierte que con fecha veintisiete de mayo del año en curso la Notificadora adscrita a este Juzgado tuvo por realizada la notificación del proveído de fecha veinticinco de mayo del presente año, cuando las notificaciones realizadas por buzón electrónico surten efectos en dos días las que se realicen a través de dicho medio, por lo tanto, el término de ocho días que establece el artículo 873 B de la Ley Federal del Trabajo, para que formulara su réplica la parte actora, transcurre como a continuación se describe: del veintiocho de mayo al ocho de junio del dos mil veintiuno.

Se excluyen de ese cómputo los días veintinueve y treinta de mayo del año en curso, (por ser sábado y domingo), así como el día cinco y seis de junio del presente año (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora en comento, se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la oficialía de partes de este juzgado el día cuatro del mes y año que transcurre.

TERCERO: Por lo anterior; se admite el escrito de réplica en tiempo y forma, suscrito por la parte actora y con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno. Asimismo se hace constar que no aportó pruebas respecto a la réplica.

CUARTO: Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a los demandados CAFÉ SIRENA, S. DE R.L. DE C.V. y ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de CINCO (05) días hábiles, a la notificación del presente proveído, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber al demandado que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento,

de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado que deberá notificar a la parte demandada y correrle traslado a través del buzón electrónico que le fue asignado por este Juzgado, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, asimismo se le hace saber que en caso de requerir físicamente las copias de traslado, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.-

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA AL DEMANDADO JESUS MANUEL CRUZ GONZALEZ, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR